

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL
QUINCE

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Juan Antonio Lorenzo Cazorla

VOCALES:

Dña Carmen Mª Cuadrado Pérez

Dña Olga Lozano Corral

D. Antonio Pérez Domene

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez

AUSENTES:

En la Villa de Serón, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

1.1.- Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado por unanimidad y sin modificaciones.

2.- APROBACIÓN DE PAGOS.

2.1.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, se dio lectura a diversos recibos nominas y facturas, las cuales tras un detenido estudio de las mismas y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión fueron aprobados los siguientes:

Nº	Tercero	Importe Total
1	A78923125 - TELEFONICA MOVILES	24,20
2	A17000852 - DANONE S.A.	413,95
3	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	36,30
4	A59202861 - CESPAS G.R. S.A.	80,75
5	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	28.868,58
6	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.339,88
7	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	3.630,00
8	A82009812 - FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	35,09
9	B04173944 - INDALIM ALMERIA	708,72
10	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	40,06

11	B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L.	75,90
12	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	279,51
13	B81644387 - SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	40,80
14	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	29,70
15	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	28,91
16	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	135,91
17	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	20,25
18	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	1.475,11
19	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	284,71
20	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	130,92
21	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	379,82
22	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	1.620,18
23	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	2.314,37
24	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
25	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	626,81
26	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	11,13
27	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	33,40
28	52525830V - FERNANDEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	121,00
29	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	28.868,58
30	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.339,88
31	G04566741 - CLUB DEPORTIVO SPORTIJOLA	600,00
32	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	67,76
33	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	171,02
34	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	172,67
35	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	1.080,96
36	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	263,10
37	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	100,70
38	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	89,53
39	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	1.783,18
40	E04768198 - FARMACIA OPTICA EGEA TORRE-MARIN	968,77
41	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	1.442,08
42	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	53,50
43	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	136,15
44	G04014387 - ASPRODALBA	30,00
45	45599646F - REQUENA VALERO ANTONIO	435,60
46	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	22,47
47	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	150,00

48	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	95,05
49	B18415257 - COPIGRA ANDALUCIA S.L.	211,07
50	B04315321 - REFRIGERACION FERNANDEZ, S.L.	171,82
51	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	49,42
52	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	30,00
53	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	9,53
54	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	214,98
55	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	28,21
56	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	1.115,58
57	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	298,44
58	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	151,25
59	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	108,90
60	B04246054 - EDICIONES PARALELO 37, S.L.	20,00
61	B04725362 - ALPRES COMUNICACION JC 2011	435,60
62	525111558M - RODRIGUEZ SOLA MANUEL	63,42
63	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	110,00
64	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	385,00
65	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	99,00
66	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	102,00
67	A80322233 - GRUPO MGO S.A.	479,69
68	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	56,05
69	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	79,09
70	X4419398V - COLIPE JORGE NESTOR	242,00
71	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	93,97
72	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	75,68
73	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	31,19
74	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	249,24
75	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	80,00
76	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
77	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	65,88
78	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	7,90
79	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	30,75
80	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	142,78
81	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	522,72
82	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	116,16

83	75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO	31,76
84	75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO	60,50
85	75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO	32,94
86	75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO	173,85
87	75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO	72,14
88	75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO	26,35
89	75223399J - LUISA M ^a ENCINAS GUERRERO	17,57
90	B04239059 - JOSE ENRIQUE MORA GUIRADO S.L	6.243,60
91	B04101457 - JUAN GARCIA E HIJOS S.L.	163,35
92	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	750,12
93	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	25,17
94	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	45,29
95	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	24,00
96	G28029643 - SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2.093,60
97	G72195050 - ASOCIACION DE VIAS VERDES DE ANDALUCIA	100,00
98	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	104,82
99	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	17,40
100	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	101,65
101	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	10,91
102	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	47,40
103	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	47,40
104	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	50,98
105	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	47,40
106	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	2.412,44
107	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	113,39
108	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	48,75
109	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	119,67
110	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	1.000,43
111	A80322233 - GRUPO MGO S.A.	479,69
112	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	31,46
113	45713964S - NAVARRO GARCIA ISMAEL	729,63
114	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	110,47
115	A04227757 - ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	24,20
116	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	123,24
117	A48957682 - INCOTEL INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.	36,30
118	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	31,60
119	B04223368 - ALBACANO S.L	987,26

120	B04223368 - ALBACANO S.L	2.521,51
121	B04223368 - ALBACANO S.L	131,84
122	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	968,67
123	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	167,71
124	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	2.494,25
125	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	210,90
126	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	2.123,61
127	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	41,94
128	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	80,00
129	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
130	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	91,99
131	52510762Z - SALINAS EXPOSITO ISABEL	80,00
132	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	48,60
133	G04684999 - CADA PASO CUENTA ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO	150,00
134	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	36,80
135	45713964S - NAVARRO GARCIA ISMAEL	75,02
136	B18447854 - ORNIFAR S.L.	351,00
137	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	198,06
138	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	13,95
139	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	172,29
140	23214866T - PARRA POZO AMADOR	1.882,35
141	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	16,83
142	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	22,54
143	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	71,16
144	B04430831 - CREACION Y PUBLICACION GRAFICA S.L.	181,50
145	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	254,71
146	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	93,65
147	75227380S - POZO BLANQUEZ MANUEL	44,00
148	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	99,00
149	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	23,30
150	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	53,78
151	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	13,95
152	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	13,95
153	B04384301 - AULA CREATIVA DE MUSICA S.L.	156,00
154	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	87,00
155	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	388,00
156	B04384301 - AULA CREATIVA DE MUSICA S.L.	156,00

157	B73825846 - SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L.	493,68
158	A79707345 - SOLRED S.A.	167,00
159	B04491601 - GOYRA OFI S.L.	52,94
160	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	48,00
161	J04798948 - CONSULTORIA NUNTIUS SC	2.420,00
162	27267531L - RODRIGUEZ SOLA ANTONIO	121,62
163	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	24,00
164	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	295,70
165	B04240222 - SPRINT COMUNICACION	17.679,32
166	G04566741 - CLUB DEPORTIVO SPORTIJOLA	500,00
167	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	705,43
168	75223619A - MARTINEZ CARRASCO JOSE ANTONIO	250,00
169	38696667H - JOSEFA MARTINEZ CASTILLO	250,00
170	A17000852 - DANONE S.A.	387,16
171	27106873Q - DOMENE QUESADA DOLORES	250,00
172	45599646F - REQUENA VALERO ANTONIO	423,50
173	52510762Z - SALINAS EXPOSITO ISABEL	1.057,05
174	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	27,10
175	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	11,95
176	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	1.278,96
177	B04164562 - FERCOSE,S.L.	315,76
178	B04725362 - ALPRES COMUNICACION JC 2011	435,60
179	B30011670 - PECRES S.L.	661,02
180	B30011670 - PECRES S.L.	562,80
181	B04725362 - ALPRES COMUNICACION JC 2011	1.452,00
182	B04751483 - EMPRESAS PERALES 1953 S.L.	67,76
183	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	93,74
184	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	99,29
185	39165616C - VEGA YELAMOS ANTONIO	588,06
186	39165616C - VEGA YELAMOS ANTONIO	278,30
187	B04384301 - AULA CREATIVA DE MUSICA S.L.	150,00
188	A78923125 - TELEFONICA MOVILES	24,20
189	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	106,72
190	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	62,09
191	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	780,21
192	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	29.148,86
193	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.341,70
194	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	3.630,00
195	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	13,95
196	A82009812 - FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	35,09

197	B04173944 - INDALIM ALMERIA	743,64
198	A28076420 - REPSOL BUTANO S.A.	2.208,10
199	B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L.	128,70
200	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
201	Q2866001G - CRUZ ROJA	771,12
202	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	69,93
203	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	64,00
204	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,75
205	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	26,79
206	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,00
207	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,87
208	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	88,14
209	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	45,54
210	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	60,85
211	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	206,46
212	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	47,90
213	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,48
214	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	86,50
215	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	54,92
216	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	77,65
217	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	119,67
218	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	102,51
219	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	45,96
220	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	208,79
221	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,40
222	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	133,75
223	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	868,11
224	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	35,56
225	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	339,22
226	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	55,36
227	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	372,00
228	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,65
229	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	48,40
230	B64290810 - AEGEEUS S.L.	90,75
231	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,08
232	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	167,71
233	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	631,34
234	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,51
235	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1.316,21

236	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	658,57
237	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,30
238	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	75,46
239	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	239,82
240	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	102,06
241	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	48,24
242	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	684,38
243	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,20
244	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,42
245	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	49,79
246	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	122,57
247	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	39,45
248	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	67,68
249	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	366,28
250	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	53,55
251	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	190,54
252	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	102,08
253	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	100,74
254	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	124,47
255	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	293,82
256	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,14
257	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1.032,53
258	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	179,26
259	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	128,99
260	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	103,95
261	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	125,31
262	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	84,00
263	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,26
264	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	128,84
265	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	504,40
266	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	86,37
267	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	98,52
268	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	44,33
269	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	82,21
270	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,87
271	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	32,96
272	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	270,71
273	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	33,41
274	B04068763 - SETESUR	522,72
275	52525830V - FERNANDEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	121,00

276	B28279511 - SISTEMAS KALAMAZOO S.L.U.	59,69
277	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	9,36
278	X4419398V - COLIPE JORGE NESTOR	242,00
279	B04044558 - COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	193,24
280	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	64,60
281	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
282	B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L.	55,00
283	B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L.	64,30
284	B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L.	402,28
285	B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L.	47,19
286	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
287	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
288	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
289	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
290	G03929064 - COLORIN COLORADO	300,00
291	B04775870 - EMBUTIDOS PEÑA DE SERON S.L.	121,57
292	52513726B - GALERA NAVARRETE MARIA PIEDAD	209,50
293	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	80,00
294	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	80,00
295	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	50,00
296	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	50,00
297	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	80,00
298	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	150,00
299	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	150,00
300	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	325,06
301	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	393,19
302	B04223368 - ALBACANO S.L	1.091,99
303	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	127,11
304	A59202861 - CESPAS G.R. S.A.	36,30
305	A79707345 - SOLRED S.A.	584,98
306	B04626206 - RESTAURANTE LA ESTACION DEL TREN DE PURCHENA S.L.	195,00

307	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	172,92
308	B04751483 - EMPRESAS PERALES 1953 S.L.	38,12
309	75224152F - LUIS BERRUEZO RESINA	1.946,95
310	B04236808 - TIENDA MI PC,S.L.	181,50
311	G28016749 - RENFE	3.083,09
312	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
313	B18447854 - ORNIFAR S.L.	351,00
314	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
315	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	995,04
316	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,34
317	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	188,69
318	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	55,33
319	A80339062 - GOSANGAS S.L.	207,20
320	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	501,24
321	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	107,18
322	B04472783 - DIGITALBOX	19,95
323	A28007748 - ALIANZ-RAS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	356,39
324	V41228918 - FEDERACION ANDALUZA DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	100,00
325	A28076420 - REPSOL BUTANO S.A.	2.208,10
326	B18952283 - ACACIO FUEGO SEGURIDAD SLU	21,78
327	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2.034,65
328	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2.545,64
329	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	48,40
330	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	884,23
331	B18952283 - ACACIO FUEGO SEGURIDAD SLU	21,78
332	FEDAMON - FEDERACION ANDALUZA DE MONTAÑISMO	241,20
333	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,83
334	B91364737 - SYRSA AUTOMOCION S.L.	17.266,87
335	B04667507 - ECOLOGIC TESUR CARS S.L.	3.841,08
336	558 - SR. LOBO S.L.	605,00
337	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,83
338	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	198,89
339	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	47,40
340	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	47,40
341	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	50,86
342	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	116,81
343	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	11,05

344	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	17,40
345	A82018474 - TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	47,40
346	B04036430 - COPY CENTRO S.L.	7,50
347	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	63,38
348	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	55,33
349	V48148639 - ASEMAS	258,00
350	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	53,98
351	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	47,98
352	A28076420 - REPSOL BUTANO S.A.	4.295,63
353	A85127629 - GRENKE RENT S.A.	349,64
354	B18952283 - ACACIO FUEGO SEGURIDAD SLU	21,78
355	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2.076,32
356	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	832,93
357	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	896,15
358	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	48,40
359	B04472783 - DIGITALBOX	19,95
360	27268192J - CERRILLO RODRIGUEZ PEDRO MANUEL	400,00
361	75218622C - HINOJO LOPEZ JOSE ANTONIO	172,87
362	75717785Z - TRINIDAD CASTAÑO MARIA DEL MAR	484,00
363	75717785Z - TRINIDAD CASTAÑO MARIA DEL MAR	556,00
364	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	597,74
365	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	193,60
366	B04101457 - JUAN GARCIA E HIJOS S.L.	163,35
367	B18415257 - COPIGRA ANDALUCIA S.L.	203,06
368	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	5,76
369	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	150,01
370	45713320S - CASTAÑO SANCHEZ EMILIO JOSE	236,35
371	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	852,10
372	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	1.327,46
373	B64290810 - AEGEEUS S.L.	90,75
374	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	362,75
375	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	32,00
376	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	68,09
377	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	108,11
378	B04315321 - REFRIGERACION FERNANDEZ, S.L.	4.127,98
379	A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A.	178,05
380	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	152,46
381	B59987529 - FUNDICIO DUCTIL BENITO S.L.	3.436,40
382	B59987529 - FUNDICIO DUCTIL BENITO S.L.	4.283,40

383	A79707345 - SOLRED S.A.	673,24
384	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	207,66
385	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	159,79
386	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	139,02
387	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	33,52
388	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	76,88
389	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	880,12
390	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	445,04
391	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	915,26
392	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	467,68
393	G04026241 - ASOCIACION TERCERA EDAD LA EXPERIENCIA	400,00
394	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	108,90
395	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	1.149,50
396	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	175,45
397	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	127,05
398	33482800K - SOTO ANTON FRANCISCO JAVIER	955,36
399	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	7,46
400	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	7,57
401	27256073S - MORALES RODRIGUEZ RAFAEL	660,00
402	B18624163 - VIVEROS ZUAIME	145,40
403	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
404	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	2.835,61
405	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	2.409,84
406	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	237,16
407	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	151,25
408	B04280798 - FUNERGARC S.L.	726,00
409	75092484Z - GALERA TISCAR RAMON	400,00
410	27219258T - YELAMOS IGLESIAS JOSE	536,64
411	23214866T - PARRA POZO AMADOR	1.882,35
412	45602853V - VICTOR LOPEZ RAUL	314,60
413	45602853V - VICTOR LOPEZ RAUL	108,90
414	B04443842 - FILABRES ACTIVA S.L.	53,00
415	B04054516 - PEÑA-CRUZ,S.L.	98,52
416	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	1.576,91
417	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	720,26
418	75720271Q - RAMOS SANCHEZ ANTONIO FRANCISCO	501,55

419	27242106D - CAÑADAS HERNANDEZ DOMINGO	423,50
420	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	253,53
421	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.940,71
422	B91405274 - ZADY GESTORES S.L.	459,99
423	B91364737 - SYRSA AUTOMOCION S.L.	677,83
424	P0400000F - DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	639,09
425	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	252,48
426	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	26,17
427	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1.924,43
428	F04415683 - RAUL Y NURIA S.C.A.	2.215,51
429	F04415683 - RAUL Y NURIA S.C.A.	705,43
430	Q2817025F - ORGANISMO AUTONOMO CORREOS Y TELEGRAFOS	104,21
431	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	331,03
432	52518481M - PEREZ DIAZ PEDRO	450,00
433	A80339062 - GOSANGAS S.L.	248,22
434	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	9,45
435	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	252,48
436	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	743,06
437	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	229,39
438	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	60,71
439	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	461,49
440	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,37
441	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	118,89
442	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	1.924,43
443	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	45,25
444	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	177,94
445	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	26,17
446	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	832,93
447	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,99
448	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	473,90
449	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	177,05
450	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	262,55
451	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	163,46
452	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,19
453	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	219,98
454	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	199,60
455	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	2.076,32
456	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,85
457	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,33

458	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	337,05
459	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	149,52
460	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	167,82

3.-LICENCIAS DE OBRAS.

3.1.- Visto que con fecha 20 de junio de 2014, se presentó por D. Emilio Sánchez Senés, con D.N.I. ██████████, solicitud de licencia urbanística para instalación de Estufa de Pellet en el Paraje Jauca Alta de Serón.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2.014, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a D. Emilio Sánchez Senés, con D.N.I. ██████████, Expte. 2.014/083 OBRAS, para la instalación de Estufa de Pellet en el Paraje Jauca Alta de Serón; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

Suelo no Urbanizable de Especial Protección por el PGOU.

b) Presupuesto de Ejecución material: 5.040,95 €.

c) Situación: Paraje Jauca Alta

e) Promotor: Emilio Sánchez Senés.

f) Esta licencia está sujeta a las siguientes condiciones particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implican cambio de uso ni aumento de volumen. No afectará a la

configuración actual de la fachada ni a la estructura. Se usarán materiales con colores y texturas acordes con el entorno. No afectará a la configuración actual de la fachada.

- Se prohíbe la salida libre de humos a fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional. Todo humo o conducto de chimeneas estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación del calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros. Los conductos se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a una distancia no superior a 8 metros.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 181,47 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.2.- Visto que con fecha 12 de febrero de 2015, se presentó por D. Enrique Pérez López, con D.N.I. ██████████-██████ solicitud de licencia urbanística para realizar una instalación fotovoltaica aislada en edificación sita en el Paraje Los Chopillos.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de instalación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a D. Enrique Pérez López, con D.N.I. ██████████, Expte. 2015/005 OBRAS, para

instalación fotovoltaica aislada; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

Suelo no urbanizable

b) Presupuesto de Ejecución material: 12.312,31 €.

c) Situación: Paraje Los Chopillos, Referencia Catastral 04083A010002890000FI.

d) Promotor: Enrique Pérez López.

e) Esta licencia está sujeta a las siguientes condiciones particulares:

- El uso será compatible siempre que la energía obtenida sea usada para la explotación de los recursos vivos de la parcela, la distancia a linderos será superior a 10m y la instalación resultante no se colocará a una altura superior a 7 metros.

- La parcela linda al sur con la carretera A-334, por tanto la instalación se situará fuera de la zona de protección, correspondiente a los 50m medidos a continuación de la arista de explanación de la carretera.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 443,24 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.3.-Visto que con fecha 18 de febrero de 2015, se presentó por D. Ángel Martínez Cano, con D.N.I.: [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para realizar una instalación de paneles solares en vivienda sita en la C/ Real 15.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de instalación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a D. Ángel Martínez Cano, con D.N.I. [REDACTED], Expte. 2015/006 OBRAS, para instalación de paneles solares; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

Suelo Urbano

b) Presupuesto de Ejecución material: 2.539,67 €.

c) Situación: C/ Real 15

d) Promotor: Ángel Martínez Cano.

e) Esta licencia está sujeta a las siguientes condiciones particulares:

- La instalación de las placas solares, deberá realizarse en el emplazamiento señalado en el plano que el peticionario aporta, ya que no deben quedar visibles desde la vía pública, el castillo o que afecten a la panorámica del pueblo.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 91,43 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.4 Visto que con fecha 31 de marzo de 2015, se presentó por D. Antonio Martínez Serrano, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para la construcción de valla en la Ctra. De Baza s/n, del T.M. de Serón.

Visto que con fecha 07 de abril de 2015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de

16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a D. Antonio Martínez Serrano, con D.N.I. [REDACTED], Expte. 2015/007 OBRAS, para construcción de 5 metros de valla, 1,20 metros de alta; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

Suelo urbano

b) Presupuesto de Ejecución material: 100 €.

c) Situación: Ctra. De Baza- Bda. La Estación.

d) Promotor: Antonio Martínez Serrano.

e) Esta licencia está sujeta a las siguientes condiciones particulares:

- Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 0,60m de alto, con pilares, postes o machones en su caso, de hasta 2,20m de alto, y entre ellos celosía o elemento transparente.

- Los cerramientos de linderos privados cumplirán lo siguiente:

* Hasta 3m de distancia, a contar desde el lindero a vía pública, cumplirá las condiciones del apartado anterior.

* A partir de dicha distancia, podrá ser macizo y tener una altura máxima de 2,50m.

- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan cursar lesiones a personas o animales.

- Para vallado de solares, el cerramiento deberá ser de obra, con una altura máxima de 2,50m y como mínimo enfoscado y pintado. El perímetro de la valla deberá adecuarse a las alienaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 3,60 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.5.- Visto que con fecha 25 de marzo de 2.015, se presentó por D. Manuel Jiménez Gómez, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para instalación de caldera y radiadores en vivienda sita en la C/ Santiago 21 de la Bda. La Estación.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a D. Manuel Jiménez Gómez, con D.N.I. [REDACTED], nº Expte. 2015/008 OBRAS, para instalación de caldera y radiadores en vivienda sita en la C/ Santiago 21; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo Urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 8.291 €.
- c) Situación: C/ Santiago 21- Bda. La Estación.
- d) Promotor: Manuel Jiménez Gómez.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- Se prohíbe la salida libre de humos en fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional. Todo humo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros. Los conductos se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a una distancia no superior a 8 metros.

El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, a su juicio, pueda causar molestias o perjuicios.

Las chimeneas se tratarán con materiales coherentes con los del resto del edificio, de forma que no se produzcan impactos visuales.

-SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 298,48 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.5.- Visto que con fecha 9 de octubre de 2.014, se presentó por Dña. María Martínez Yelamos, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para obras en el Cortijo Plaza.

Visto que con fecha 6 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a Dña. María Martínez Yelamos, nº Expte. 2015/009 OBRAS, para reparaciones de tejado y pintura, cambio de puertas y ventanas; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

b) Presupuesto Ejecución material: 5000 €.

c) Situación: Cortijo Plaza. DS Huélagos.

d) Promotor: María Martínez Yelamos.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- Se usarán materiales con colores y texturas acordes con el entorno: En el tejado se usará teja árabe en colores tierra tradicionales, la fachada y paredes exteriores, medianeras, etc. se pintarán en color blanco.

-SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 252 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.6.- Visto que con fecha 21 de abril de 2.015, se presentó por D. Francisco José Jiménez Cano, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para obras en la C/ Quesadas, nº 10.

Visto que con fecha 21 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de

16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a D. Francisco José Jiménez Cano, con D.N.I. [REDACTED], nº Expte. 2015/010 OBRAS, para saneamiento de paredes, revestimiento en paredes con mortero de cemento y reparación de tejado; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación del suelo: Suelo urbano

b) Presupuesto Ejecución material: 12.580 €.

c) Situación: C/ Quesada 10

d) Promotor: Francisco José Jiménez Cano

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- No podrá actuarse sobre tablero cerámico.

- En cumplimiento de la ordenanza de ornato (se entiende el balcón por la carpintería que cierra el hueco, no la cerrajería):

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas

Las carpinterías serán preferentemente de madera barnizada o pintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

En su apartado 6: Cubiertas Apartado 6.1 Materiales:
Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)

Las cubiertas planas se enlosarán con baldosas cerámicas de color pardo, ocre o siena o se acabarán con grava color crema o blanco. Se prohíben las cubiertas inclinadas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o bituminosas y las cubiertas planas acabadas con lámina asfáltica vista de cualquier tipo.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 452,88 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.7.- Visto que con fecha 27 de enero de 2.015, se presentó por D. Jorge Antonio Plasencia Domene, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para obras en la Plaza del Carmen nº 13 de la Barriada Los Zoilos.

Visto que con fecha 21 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a D. Jorge Antonio Plasencia Domene, con D.N.I. [REDACTED] nº Expte. 2015/011 OBRAS, para reparación de tejado de almacén; consignando

expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 4.000 €.
- c) Situación: Plaza del Carmen 13.
- d) Promotor: José Antonio Plasencia Domene.
- e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:
 - No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.
 - No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.
 - Se recomienda el uso de teja en color pardo o siena (teja árabe).

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 144 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.8.- Visto que con fecha 20 de abril de 2.015, se presentó por D. José María Contreras Albarracín, con D.N.I. [REDACTED] solicitud de licencia urbanística para obras en la C/ Olmo 16

Visto que con fecha 21 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a D. José María Contreras Albarracín, con D.N.I. [REDACTED] nº Expte. 2015/012 OBRAS, para reparación de tejado y cambio de balcón de la vivienda; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 1.500 €.
- c) Situación: C/ Olmo 16
- d) Promotor: José María Contreras Albarracín.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- En cumplimiento de la ordenanza de ornato (se entiende el balcón por la carpintería que cierra el hueco, no la cerrajería):

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas

Las carpinterías serán preferentemente de madera barnizada o pintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

En su apartado 6: Cubiertas Apartado 6.1 Materiales:

Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)

Las cubiertas planas se enlosarán con baldosas cerámicas de color pardo, ocre o siena o se acabarán con grava color crema o blanco.

Se prohíben las cubiertas inclinadas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o bituminosas y las cubiertas planas acabadas con lámina asfáltica vista de cualquier tipo.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 54 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado

3.9.- Visto que con fecha 21 de abril de 2.015, se presentó por D. Alfredo García López, con D.N.I. ██████████, solicitud de licencia urbanística para obras en la Avda. Lepanto 43.

Visto que con fecha 21 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a D. Alfredo García López, con D.N.I. ██████████, nº Expte. 2015/013 OBRAS, para cambio de azulejos y solería en cocina de la vivienda; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 2.500 €.
- c) Situación: Avda. Lepanto 43.
- d) Promotor: Alfredo García López.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.
- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 90 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.10.- Visto que con fecha 30 de marzo de 2.015, se presentó por Dña. Basilisa Pérez Díaz, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para obras en la C/ Andalucía 1º-6B.

Visto que con fecha 8 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a Dña. Basilisa Pérez Díaz, con D.N.I. [REDACTED], nº Expte. 2015/014 OBRAS, para cambio de ventanas de la vivienda; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano

b) Presupuesto Ejecución material: 2.500 €.

c) Situación: C/ Andalucía 1º- 6B

d) Promotor: Basilisa Pérez Díaz.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 90 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.11.- Visto que con fecha 1 de abril de 2.015, se presentó por Dña. Ma Dolores Domene Cano, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para obras en la C/ Cañada Lucía 1.

Visto que con fecha 9 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a Dña. Ma Dolores Domene Cano, con D.N.I. [REDACTED] nº Expte. 2015/015 OBRAS, para cambio de 53m2 de solería de la vivienda; consignando

expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 1.200 €.
- c) Situación: C/ Cañada Lucís 1
- d) Promotor: M^a Dolores Domene Cano.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.
- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 43,20 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.12.- Visto que con fecha 10 de marzo de 2.015, se presentó por D. José Enrique Mora Guirado, en representación de la empresa José Enrique Mora Guirado S.L, con C.I.F. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para obras en la C/ Santiago 14

Visto que con fecha 30 de marzo de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a D. José Enrique Mora Guirado, en representación de la empresa José Enrique Mora Guirado S.L, con C.I.F. [REDACTED], nº Expte. 2015/016 OBRAS, para obras de conectar a la red de alcantarillado, así como sacar el contador a la fachada; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 200 €.
- c) Situación: C/ Santiago
- d) Promotor: José Enrique Mora Guirado S.L.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- Deberá requerirse que se corte el pavimento actual existente, se hormigonea la zanja y se reponga el pavimento conforme a su estado actual.

- Deberán atenderse las condiciones técnicas y los requisitos de GALASA.

- Previo al inicio de las obras, deberá de ponerse en contacto con el técnico municipal para la supervisión de las mismas.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 7,20 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.13.- Visto que con fecha 1 de abril de 2.015, se presentó por D. Emanuel Martínez Videla, con D.N.I. [REDACTED], solicitud de licencia urbanística para obras en la C/ Gadil, 10.

Visto que con fecha 10 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a D. Emanuel Martínez Videla, con D.N.I. ██████████, nº Expte. 2015/017 OBRAS, para obras menores, consistentes en cambio de 5 ventanas, picar y cambiar azulejos de cocina y baño; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 2.400 €.
- c) Situación: C/ Gadil 10
- d) Promotor: Emanuel Martínez Videla.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- En cumplimiento de la ordenanza de ornato (se entiende el balcón por la carpintería que cierra el hueco, no la cerrajería):

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas

Las carpinterías serán preferentemente de madera barnizada o pintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

En su apartado 6: Cubiertas Apartado 6.1 Materiales:

Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)

Las cubiertas planas se enlosarán con baldosas cerámicas de color pardo, ocre o siena o se acabarán con grava color crema o blanco.

Se prohíben las cubiertas inclinadas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o bituminosas y las cubiertas planas acabadas con lámina asfáltica vista de cualquier tipo.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 86,40 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.14.- Visto que con fecha 29 de abril de 2.015, se presentó por Dña. María Rubio Sánchez, con D.N.I. [REDACTED] solicitud de licencia urbanística para obras en el Cortijo Los Indianos.

Visto que con fecha 29 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a Dña. María Rubio Sánchez, con D.N.I. [REDACTED] nº Expte. 2015/018 OBRAS, para reparación de tejado; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

b) Presupuesto Ejecución material: 2.000 €.

c) Situación: Referencia catastral 002600400WG43C0001XR, Cortijo Indianos.

d) Promotor: María Rubio Sánchez.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 72 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.15.- Visto que con fecha 24 de abril de 2.015, se presentó por Dña. Remedios Sánchez Llorente, con D.N.I. [REDACTED] solicitud de licencia urbanística para obras en la Bda. Canata.

Visto que con fecha 28 de abril de 2.015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a Dña. Remedios Sánchez Llorente, con D.N.I. [REDACTED], nº Expte. 2015/019 OBRAS, para cambio de 60m2 de solería de la vivienda; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

b) Presupuesto Ejecución material: 2.000 €.

c) Situación: Bda. Canata

d) Promotor: Remedios Sánchez Llorente.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 72 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.16.- Visto que con fecha 24 de septiembre de 2.014, se presentó por Dña. Milagros Checa Corral, con D.N.I. [REDACTED] solicitud de licencia urbanística para obras en el Paraje La Colonia.

Visto que con fecha 25 de Septiembre de 2014, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a Dña. Milagros Checa Corral, con D.N.I. ██████████, nº Expte. 2015/020 OBRAS, para cambio de tejas deterioradas del tejado de la vivienda; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

b) Presupuesto Ejecución material: 500 €.

c) Situación: Paraje La Colonia.

d) Promotor: Milagros Checa Corral.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- Las cubiertas inclinadas será de teja en color pardo o siena (Será teja árabe)

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 18 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.17.- Visto que con fecha 2 de marzo de 2.015, se presentó por D. José Navarro de la Torre, con D.N.I. [REDACTED] solicitud de licencia urbanística para obras en la C/ Pósito Viejo 14.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra menor a D. José Navarro de la Torre, con D.N.I. [REDACTED] nº Expte. 2015/021 OBRAS, para cambio de ventanas de la vivienda; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación del suelo: Suelo urbano
- b) Presupuesto Ejecución material: 450 €.
- c) Situación: C/ Pósito Viejo 14
- d) Promotor: José Navarro de la Torre.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- No se verán afectados elementos estructurales fundamentales de la edificación, ni se modificarán las condiciones urbanísticas actuales, no implicarán cambio de uso ni aumento de volumen.

- No afectará a la configuración actual de la fachada ni a la estructura.

- En cumplimiento de la ordenanza de ornato-

En su apartado 5.1.2: Se tenderá a la proporción vertical de los huecos. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

En su apartado 5.4: Carpinterías, puertas, ventanas y persianas

Las carpinterías serán preferentemente de madera barnizada o pintada en blanco. También podrán emplearse perfiles metálicos pintados en tonos madera o blanco. Se prohíben los tonos brillantes, los anodizados y similares.

Se recomienda el uso de contraventanas interiores, o el uso de persianas enrollables mediante cordón exterior, de colores oscuros o blanco. Las persianas de tambor serán del color de la carpintería, y se prohíbe la instalación de tambor exterior.

Los vidrios serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 16,20 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.18.- Visto que con fecha 11 de septiembre de 2.014, se presentó por Dña. Encarnación Pretel García, con D.N.I. [REDACTED] solicitud de licencia urbanística para obras en la Ctra. de Baza, Bda. La Estación.

Visto que con fecha 18 de Febrero de 2015, y en cumplimiento de los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe favorable de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a Dña. Encarnación Pretel García, con D.N.I. [REDACTED] nº Expte. 2015/022 OBRAS, para

vallado de finca; consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.

b) Presupuesto Ejecución material: 500 €.

c) Situación: Carretera de Baza (Bda. La Estación)

d) Promotor: Encarnación Pretel García.

e) Esta instalación quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes particulares:

- Previo al inicio de las obras se replantearán para su comprobación por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El vallado cumplirá lo establecido al respecto por el PGOU de Serón.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 18 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- OTROS ESCRITOS.

4.1.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Rocio Navío Fuentes, con D.N.I. [REDACTED] en el que expone que ha arrendado el Bar La Cochera, sito en la C/ Real, y solicita permiso para ocupar la vía pública con mesas y sillas durante la época estival, desde mayo a septiembre.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Autorizar a ocupar 2mX8m de vía pública para utilizarlo como terraza del Bar, durante los meses de mayo a septiembre, con los siguientes condicionantes:

-Deberá dejar libre la calzada para el tránsito de vehículos.

-Se establece como límite horario las 24 horas para la expedición de bebidas o comidas por parte del establecimiento en la terraza o zonas contiguas al aire libre

- Está prohibida la instalación de equipos de música pregrabada en el exterior del establecimiento de hostelería por la afección que genera al entorno, así como equipos audiovisuales.

- El espacio destinado a la ocupación de terraza, podrá ser delimitado por medio de un vallado perimetral que se instalará en el lugar indicado y señalizado por el Ayuntamiento.

- Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, el mobiliario y los elementos de delimitación de la terraza, deberán quedar retirados dentro del local.

- Deberá suscribir seguro de responsabilidad civil, el cual será acorde a lo establecido en la ley 13/1999 sobre espectáculos público y actividades recreativas Andalucía y normativa de desarrollo, el cual deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.2.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Diego Sousa Molina, con D.N.I. [REDACTED] director en funciones del IES "Sierra de Los Filabres" 04700399, en el que expone que los alumnos y profesores del Instituto colaboran en las actividades que se organizan desde el Ayuntamiento y que, como en años anteriores, se va a realizar el viaje de Estudios por los Alumnos de 4º de ESO y solicitan una aportación económica que ayude a sufragar parte de los gastos que esto ocasiona al Centro.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a los solicitado e ingresar en la cuenta facilitada al efecto por el I.E.S. Sierra de los Filabres una subvención por importe de 500 €.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado."

4.3.- Se da cuenta del escrito presentado por los vecinos de la Bda. de Canata en el que exponen que se han dirigido en otras ocasiones al Ayuntamiento para manifestar que hay un único acceso a la Barriada, el cual resulta peligroso para la integridad física de vecinos, viandantes y tráfico rodado, y solicitan que desde la vía A-1178 se lleva a cabo la remodelación de dicho acceso, volviendo a dotar a dicha barriada del acceso que se suprimió cuando se hicieron obras en dicha carretera, en el año 2006.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Que el organismo competente para dotar de acceso o restaurar el existente en la Barriada de Canata desde la A-1178, es la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por lo que se remite dicho escrito a la misma.

b.- Comunicar este acuerdo a los interesados.

4.4.- Se da cuenta del escrito presentado por los vecinos de la Bda. de Canata en el que exponen que no existe paso de peatones que una la zona peatonal de la Avda. Lepanto, punto de información turística o Centro de Interpretación del Aire, con el barrio de Canata a su paso por la vía A-1178. Debido a la excesiva velocidad de los vehículos que pasan por dicha vía, es peligroso para la integridad física de los viandantes y vecinos del lugar que por allí transitan, al carecer de paso habilitado para los peatones y al encontrarse los laterales de dicha carretera franqueados por una bionda o valla metálica, por lo que solicitan un paso de peatones o lo que se considere oportuno para continuar el acerado de la Avda. Lepanto.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Que el organismo competente para realizar un paso de peatones o acceso desde el acerado de la Avda. Lepanto, en la A-1178 a su paso por la Barriada de Canata, es la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por lo que se da traslado de su petición ha dicho organismo.

b.- Comunicar este acuerdo a los interesados.

4.5.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Pedro Antonio Lorenzo Jiménez, con D.N.I. [REDACTED], como presidente del Club de Petanca de Serón, en el cual se solicita una subvención que ayude a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Club que se ocasionan por participar en la liga provincial 2015.

Tras el estudio de la documentación presentada al efecto y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Conceder una subvención de 400 €, para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de dicho club, debiendo presentar factura de la Federación acreditativa de los gastos ocasionados.

b.- Que deberá presentar un número de cuenta bancaria donde hacer efectivo el importe de dicha subvención.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.6.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Martínez Mirallas, con D.N.I. [REDACTED], en el que expone que tiene un vehículo matriculado el 27/11/1987, AL-6525-K, y solicita la bonificación correspondiente por tener más de 25 años de antigüedad; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de

marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el 31/12/2003.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a conceder una bonificación del 50% en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula AL-6525-K; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el 31/12/2003.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.7.- Se da cuenta del escrito presentado el día 24 de Abril de 2015, por Dña. Carmen Borja Rubio, con D.N.I. [REDACTED] en el que expone que como personal laboral en este Ayuntamiento tiene un contrato de ayudante de cocina en la Residencia Municipal de Mayores y solicita una excedencia voluntaria sin derecho a retribución por cuidado de su padre con edad que se encuentra con edad avanzada y en situación de dependencia para las actividades básicas de la vida diaria, por un período de seis meses.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Declarar a Dña. Carmen Borja Rubio, la cual pertenece a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y desempeñando el puesto de ayudante de Cocina en la Residencia Municipal de Mayores, en situación administrativa de excedencia voluntaria por un período de seis meses.

b.- Que el período en que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

c.- Dar traslado de ese acuerdo al interesado y al Servicio de Personal y a Intervención para su conocimiento y efectos.

4.8.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Evaristo Salas Marín, con D.N.I. [REDACTED], como secretario de la Comunidad de Regantes de la Fuente Cayuela, en el que solicita una ayuda económica o materiales para acometer obras de adecentamiento de brazales, reparación de canales dañadas y algunas obras menores de mejora de regadío.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Comunicar al interesado que con motivo de la aplicación de la nueva ley que regula la Administración Local, este tipo de obras no pueden ser incluidas en los Proyecto de Obras de Planes de Fomento Empleo Agrario de la Excma. Diputación Provincial (antiguo PER)

b.- Informarle que la Diputación Provincial concede subvenciones para pequeñas infraestructuras ligadas al agua, por lo que la Comunidad de Regantes deberá solicitarlo en el plazo y condiciones establecidas para ese fin por dicha entidad.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

4.9- Se da cuenta de los escritos presentados en estas dependencias por Dña. Remedios Rodríguez Ortigosa, con D.N.I. [REDACTED] en el que, según su opinión, la Bda. de La Jauca Alta está muy abandonada, con el asfalto muy deteriorado y la carretera de acceso a la barriada llena de agujeros y trancos a su paso por la Bda. El Hijate, éstos demasiado altos, y solicita que se dé una solución a estos problemas.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Agradecer el interés por poner de manifiesto alguno de los problemas urbanísticos que tiene la Barriada de La Jauca Alta:

- En cuanto al asfaltado de dicha Barriada y el acceso a la misma, comunicarle que esta Corporación ya ha realizado las gestiones oportunas con la empresa que se va a encargar de realizar el asfaltado y que próximamente, probablemente antes de recibir este acuerdo, estarán ya realizadas dichas obras.

- Respecto a los trancos y el estado de la vía de acceso a dicha Barriada, comunicarle que la parte que corresponde al término municipal de Serón también se va a proceder al asfalto, sin embargo las vías que afectan al término municipal de Alcóntar, Barriada de Hijate, deberá de

ponerse en contacto con dicha entidad local y manifestarle sus quejas y peticiones.

b.- En relación a la alternativa de cambiar la vía de acceso a esta Barriada es demasiado complicado administrativamente, ya que se trata de la vía que ha dado históricamente acceso a dicha barriada y a muchas fincas rústicas de este término municipal, además de todas formas tendrían que pasar por otros términos municipales. Tiene otros caminos alternativos, aunque quizás más dificultosos y largos en el trayecto, pero que puede utilizar a criterio propio.

c.- Comunicar este acuerdo al interesado.

5.- EXPEDIENTES DE SERVICIOS SOCIALES.

5.1.- Visto el expediente remitido por la Excm. Diputación Provincial, Área de Bienestar Social , Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Alto Almanzora", relativo a la propuesta de renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Plan Concertado para 2015, afectando a los siguientes usuarios:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I</u>	<u>Aport. Ayto</u>	<u>Aport. Dip</u>	<u>T. coste</u>
- Alonso Martínez Margarita	██████████	1.404 €	3.276 €	4.680 €
- Aquilino Rubio Rogelio	██████████	936 €	2.184 €	3.120 €
- Bonachela Pérez Remedios	██████████	936 €	2.184 €	3.120 €
- Camenforte Domene Dolores	██████████			
Aportación usuario	195€	1.111,56 €	2.593,56 €	3.900 €
- Castaño Blanque Carmen	██████████	1.404 €	3.276 €	4.680 €
- Castaño Castaño Remedios	██████████	1.872 €	4.368 €	6.240 €
- Castaño Jiménez Emilio	██████████	2.106 €	4.914 €	7.020 €
- Corral García M Josefa	██████████			
Aportación usuario	175,5 €	1.000,35€	2.334,15€	3.510 €
- García Angulo Eladia	██████████	1.170 €	2.730 €	3.900 €
- Gómez Martínez Antonia	██████████	2.060,57€	4.807,99 €	6.868,55€
- González Marín Luisa	██████████	655,2 €	1.528,8 €	2.184 €
- Martínez Pérez María	██████████	105,11 €	245,25 €	350,35 €
- Membrive Masegosa Juan	██████████	936 €	2.184 €	3.120 €
- Pérez Berruezo Adoración	██████████	908,04€	2.118,75€	3.026,79€
- Pérez Liria Encarnación	██████████	864,51€	2.017,2 €	2.881,71€

- Pérez Quesada Virtudes	██████████	209,63€	489,13 €	698,75€
- Resina Vega Carmen	██████████	1.068,99€	2.494,31€	3.563,3€
- Rubio Martínez Josefa	██████████	1.170 €	2.730 €	3.900 €
- Rubio Pérez Higinio	██████████	1.216,8 €	2.839,2 €	4.056 €
- Yélamos Herrerías Isabel	██████████	936 €	2.184 €	3.120 €

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Dar la conformidad a la Propuesta de renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Plan Concertado para 2.015, de conformidad con el expediente remitido por la Excm. Diputación Provincial, Área de Bienestar Social , Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Alto Almanzora”.

b.- Remitir certificación de esta resolución, junto con la documentación que obra en el expediente, a la Excm. Diputación Provincial, Servicios Sociales Comunitarios.

6.- APROBACION DE PROYECTO Y PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DISEMINADOS Y BARRIADAS DEL T.M. DE SERÓN.

6.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el procedimiento abierto, tramitación urgente, para el contrato de obras para la ejecución de “Mejora de Instalación y eficiencia energética del alumbrado público exterior de Diseminados y Barriadas del T.M. de Serón”.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar el Proyecto de Obras y el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el procedimiento abierto, tramitación urgente, para el contrato de obras para la ejecución de “Mejora de Instalación y eficiencia energética del alumbrado público exterior de Diseminados y Barriadas del T.M. de Serón”.

b.- Autorizar, en cuantía de 319.999,83 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa irá con cargo a la partida 2015.165.633.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

c.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 13 días naturales a partir de dicha publicación puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, certifico.